

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 52/1964, de 16 de enero, por el que se organica la Dirección General de Impuestos Indirectos

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1964, páginas 815 y 816. se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, párrafo primero, líneas sexta a octava, donde dice: «... del Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública de tres de octubre de mil novecientos tres y disposiciones concordantes.», debe decir: «... del Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública de trece de octubre de mil novecientos tres y disposiciones concordantes.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se sustituyen posiciones de la partida arancelaria número 10.07 B y se incluyen otras a la 90.16 B.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto número 155/1964, de 25 del pasado mes de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 del corriente mes, se han modificado algunas partidas arancelarias, entre ellas, la 10.07 B y la de 90.16 B.

Con el fin de adaptar esta reforma arancelaria a las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en el Anejo número 1 del Decreto 2105/1963, de 12 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 14 del mismo mes, se sustituya la partida 10.07 B por la siguiente:

Partida	Artículo	
10.07 B	Sorgo:	
	Ex 2 Los demás:	
	- sorgo	20 %

2.º Que en el anejo citado en el apartado anterior se incluyan en la partida arancelaria 90-16 B las siguientes posiciones:

Partida	Artículo	%
90.16 B	6-Dinamómetros de más de 15.000 kilogramos de peso	24 %
	7-Las demás	24 %

3.º Que los mencionados derechos tengan efecto a partir de la misma fecha de entrada en vigor del Decreto 155/1964, de 25 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Política Arancelaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del aceite de cacahuet crudo y refinado.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuet crudo, partida arancelaria 15.07-A-2-a-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares será el de tres mil ciento ochenta pesetas (3.180 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuet refinado, partida arancelaria 15.07-A-2-b-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de cuatro mil quinientas pesetas (4.500 pesetas) por tonelada métrica neta.

Tercero.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 27 de febrero corriente

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Villar Palasi.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de la cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de diez pesetas (10 pesetas) por tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 20 de febrero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Villar Palasi.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de doscientas diez pesetas (210 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 20 de febrero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Villar Palasi.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la semilla de cacahuet.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de semilla de cacahuet, partida arancelaria 12.01 B2, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de trescientas ochenta y cinco pesetas (385 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 27 de febrero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Villar Palasi.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de doscientas noventa y dos pesetas (292 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 20 de febrero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Villar Palasi.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1963 por la que se extiende la aplicación de la Orden de 2 de octubre de 1963, sobre compensaciones, a las obras contratadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

Ilustrísimo señor:

Los hechos determinantes de la Orden de 2 de octubre de 1963, por la que este Ministerio estableció normas sobre compensaciones, en obras contratadas por la Gerencia de Urbanización, concurren también en las contratadas por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid en idénticas circunstancias; por lo que se ha estimado la conveniencia de extender la aplicación de la expresada Orden a tales obras.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Lo dispuesto en Orden de 2 de octubre de 1963 por este Ministerio será aplicable a las obras contratadas por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general de Ordenación Urbana de Madrid.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería E. A. don Tomás Peral Gutiérrez, en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente del Arma de Infantería (E. A.) don Tomás Peral Gutiérrez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo de Contadores que se citan para cubrir vacantes en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre último, para proveer dos plazas de funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado, vacantes en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Contadores del Estado don Antonio Emilio Díaz Ruiz y don Pedro Lozano Esteban, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se nombra por concurso al Teniente de la Escala Auxiliar de Caballería don Tomás Jiménez Leal, Oficial Administrativo del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre último, para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Gobierno General de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Teniente de la Escala Auxiliar de Caballería don Tomás Jiménez Leal, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de febrero de 1964 por la que se nombra por concurso Auxiliares Mayores del Gobierno General de la Provincia de Ifni a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre último, para proveer dos plazas de Auxiliares Mayores vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ampliar el número de plazas vacantes en una más y designar para cubrir las mismas a don Rafael Molina Muñoz, don Juan Romero Cuevas y don Felipe Blanco Maestros, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Provincia, cesando en los destinos que venían desempeñando en la Policía Gubernativa de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.